



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68573408900120140001300

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando para lo que estime proveer.
Puerto Parra, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se **ACEPTA** la renuncia presentada por la sociedad **MONSALVE ABOGADOS S.A.S.** como apoderado de la demandante **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A/ E.S.P.**

Se advierte al togado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 de la norma mencionada, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

Dado que se trata de un proceso de menor cuantía, se exhorta a la parte demandante a constituir apoderado judicial en atención a la imposibilidad legal de tenerlo como litigante en propia causa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
PUERTO PARRA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f367347345b4437ec2b957ea5946d6989064ef6121973b2282d1268c4dd785b
Documento generado en 13/01/2021 04:33:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificado en Estado No. 001 Hoy 14 de enero de dos mil veintiuno (2021)

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra S.S.